

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023) A despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda vencieron en silencio. La parte demandante no subsanó. Sírvasse proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-00242-00
Auto: 902

Al no haber sido corregida oportunamente la demanda **REIVINDICATORIA**, promovida por el señor **MARIO VALENCIA SALGADO y OTROS** en contra de **CONSTRUCTORA INVERSIONES Y OBRAS SAS, EDIFICIO MULTIFAMILIAR ATENAS PROPIEDAD HORIZONTAL**, tal como lo informa la secretaría en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso. Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

El artículo 90 del CGP establece: *en estos casos señalará con precisión los defectos de que adolece la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Por su parte el artículo 13 de la misma normatividad dispone: *"las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la Ley"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b9ecfa2e948ee45d3b3e29ecce64b4e5e6eb06fcbd9c9079991d1c1a5757c4**

Documento generado en 13/07/2023 04:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>